



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas...	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Lunes, 23 de enero de 1984

Núm. 10

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de enero de 1984, por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas públicas a disminuidos para el ejercicio de 1984 y se determinan los límites de ingresos y los tipos y cuantías de las mismas. ("Boletín Oficial del Estado", número 15, de 18 de enero de 1984).

Excmo. Sres.: El artículo 24 del Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, sobre régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos, dispone que los diversos Organismos harán pública, a través de una disposición conjunta, la determinación concreta del tipo y cuantía de cada una de las ayudas en él reguladas; disposición conjunta que, además, conforme al citado artículo, abre el plazo de presentación de solicitudes de dichas ayudas.

Asimismo el artículo 6.º, apartado 1, del mismo Real Decreto establece que anualmente se determinará el límite máximo de ingresos familiares, a efectos de obtención de ayudas individuales directas, límite que ha parecido conveniente referir a un porcentaje objetivo respecto del salario mínimo interprofesional.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social, de Educación y Ciencia y de Cultura, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Apertura del plazo de convocatoria.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes de ayudas públicas a disminuidos por un período de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", con los límites de ingresos y cuantías que en la misma se establecen y sin perjuicio de las excepciones establecidas en el artículo 31 de la Orden de 5 de marzo de 1982 por la que se desarrolla el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero.

Las solicitudes se presentarán en los Organismos, Centros o Instituciones que en los propios modelos de solicitud se indiquen, bien personalmente o bien a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo.—Límite máximo de ingresos para solicitar ayudas individuales.

1. El límite máximo de ingresos familiares para poder solicitar ayudas individuales directas a que hace referencia el apartado 1 del artículo 6.º del Real Decreto 620/1981, se fija con carácter general para el presente ejercicio de 1984 en el 70 por 100 del salario mínimo interprofesional que fija el Real Decreto 3238/1983, de 29 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31).

2. El límite máximo de ingresos familiares de los trabajadores españoles emigrantes en el extranjero se fijará por el Instituto Español de Emigración en el plazo de diez días siguientes a la publicación de la presente disposición.

3. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.º y 15 de la Orden de 5 de marzo de 1982, se exceptúan del requisito de ingresos familiares las prestaciones que otorgue la Seguridad Social a sus beneficiarios y las ayudas individuales para actividades de promoción sociocultural, así como las ayudas para integración laboral.

Tercero.—Cuantías máximas de las ayudas individuales.

	Pesetas
1 Educación.	
1.1 Enseñanza (por curso escolar).	65.000
1.2 Reeducación pedagógica o del lenguaje (por curso escolar) ...	15.000
2 Rehabilitación.	
2.1 Estimulación precoz:	
Por cada tratamiento particular (mensuales)	7.000
Por el conjunto de tratamientos (mensuales)	18.000
2.2 Recuperación medicofuncional:	
Fisioterapia, psicomotricidad, terapia del lenguaje y medicina ortopédica: por cada tipo de tratamiento (mensuales)	7.000
Por el conjunto de los tratamientos anteriores (mensuales)	18.000
2.3 Tratamientos psicoterapéuticos (mensuales)	7.000
3. Asistencia especializada.	
3.1 Asistencia personal:	
De manutención (anuales) ...	78.000
De desenvolvimiento personal: por el coste real.	
3.2 Asistencia domiciliaria:	
Prestación de servicios personales temporal (diarias) ...	800
Permanente (anuales)	250.000
3.3 Asistencia institucionalizada:	
a) En Instituciones de atención especializada:	
Becas periódicas de asistencia social pública.	

Pesetas		Pesetas	
En Centros privados reconocidos por el Estado:		supuestaria para cada caso, atendiendo al coste de actividad, a la importancia de las necesidades y el número y cuantía de las peticiones recibidas.	
En régimen de internado (mensuales)	8.000		
Mediopensionistas (mensuales)	7.000	2. Actividades profesionales y laborales:	
En Centros dependientes de la Administración Institucional de Sanidad Nacional o del Instituto Nacional de Asistencia Social:			
En Régimen de internado (mensuales)	5.000	Las cuantías máximas serán las siguientes:	
Mediopensionistas (mensuales)	4.000	A) De promoción profesional:	
En Centros reconocidos por el Estado y dependientes de Diputaciones Provinciales:		Recuperación profesional (mensual)	25.000
En régimen de internado (mensuales)	3.500	B) De integración laboral:	
Mediopensionistas (mensuales)	3.000	a) En Empresas ordinarias:	
Ayudas unitarias de Servicios Sociales de la Seguridad Social:		— Trabajo por cuenta ajena:	
En régimen de internado (mensuales)	50.000	Por cada contrato de trabajo que, con carácter indefinido y por jornada completa, se suscriba por las Empresas con trabajadores minusválidos	500.000
En régimen de media pensión (mensuales)	25.000	Bonificación de la cuota empresarial de la Seguridad Social:	
b) En residencias de adultos (mensuales)	20.000	Para trabajadores minusválidos menores de cuarenta y cinco años, 70 por 100. Para mayores de cuarenta y cinco años, 90 por 100.	
c) En Centros de atención ocupacional (mensuales)	10.000	— Para la constitución como trabajador autónomo:	
3.4 Movilidad y comunicación:		Los trabajadores minusválidos que vayan a convertirse en autónomos podrán beneficiarse de una subvención y un préstamo, por un máximo de un 40 por 100 cada uno de la inversión en capital fijo que pretendan realizar y hasta el otro 20 por 100 de dicha inversión como subvención para financiar el circulante necesario para desarrollar su actividad	1.200.000 (Máximo total)
a) Aumento de la capacidad del desplazamiento:		Alternativamente a estas ayudas podrán disponer de las subvenciones financieras a los préstamos obtenidos de otras Entidades de crédito con las que tenga establecido Convenio el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.	
Adquisición de silla de ruedas	40.000	b) Trabajo protegido:	
Obtención del permiso de conducir	30.000	1. Asistencia económico - financiera:	
Adquisición de vehículos a motor	200.000	1.1 Destinada a la creación o ampliación de puestos de trabajo:	
Adaptación de vehículos a motor	65.000	— A las Empresas protegidas:	
b) Eliminación de barreras arquitectónicas	400.000	Podrá concederse, como máximo, una subvención del 30 por 100 y un préstamo del 40 por 100 del proyecto de inversión en capital fijo. Además, podrá otorgarse un préstamo de hasta un 20 por 100 del importe de dicha inversión, para circulante	1.200.000 (En total, por puesto de trabajo ocupado por minusválido)
c) Potenciación de las relaciones con el entorno: Adquisición de ayudas técnicas: por el coste real.			
4. Ayudas complementarias.			
4.1 Transporte:			
Transporte escolar (por curso).	40.000		
Transporte para rehabilitación y asistencia especializada (mensuales)	6.000		
Transporte especial (mensuales).	15.000		
4.2 Comedor:			
Ayudas generales de comida en Centros (anuales o por curso, según los casos)	15.000		
Ayudas individuales de comida en casos específicos (mensuales)	6.000		
4.3 Residencia:			
Ayudas para residencia en Centros, incluido comedor (anuales)	65.000		
Ayudas para residencia en casos individuales (mensuales).	7.000		
Cuarto.—Cuantías de las ayudas máximas para actividades.			
Las cuantías de estas ayudas serán las siguientes:			
1. Actividades socioculturales:			
La cuantía de estas ayudas se fijará dentro del límite de dotación pre-			

Pesetas

Pesetas

— A los Centros Especiales de Empleo:

Podrá concederse, como máximo, una subvención del 50 por 100 y un préstamo del 35 por 100 de la inversión del proyecto de inversión en capital fijo. Además, podrá otorgarse un préstamo de hasta un 20 por 100 del importe de dicha inversión, para circulante

1.200.000
(En total, por puesto de trabajo ocupado por minusválido)

— Auditoria e informes económicos.
— Asesoramiento en las diversas arcas de la actividad empresarial.

El 100 por 100 de su coste cuando sean promovidas de oficio y en caso contrario se subvencionará hasta un máximo del 50 por 100 del coste del servicio

Quinto.—Cuantías máximas de las ayudas institucionales.

Las cuantías de estas ayudas serán las siguientes:

1. Creación, ampliación y mejora de Centros y Servicios:

Las cuantías vendrán determinadas por los porcentajes previstos en el artículo 8.º del Real Decreto 620/1981, calculados sobre el presupuesto protegible de acuerdo con los módulos establecidos por el Departamento correspondiente o, en su defecto, según el informe de los Servicios Técnicos del Organismo concedente.

2. Mantenimiento de Centros y servicios:

A) Funcionamiento de Centros y servicios:

a) Subvenciones para la gratuidad en:

1. Centros de Educación Especial:

— Privados, en el curso 1984-1985 (por unidad y año) ...

1.716.336

— En régimen a extinguir del Consejo Escolar Primario o Patronato, en el curso 1984-1985 (por unidad y año) ...

62.210

2. Grupos de apoyo en el curso 1984-1985 (por cada profesor y año)

1.716.336

3. Centros de rehabilitación y asistencia especializada:

Las ayudas se determinarán en base al número de beneficiarios atendidos, de acuerdo con la cuantía establecida para beneficiarios de ayudas individuales, en los puntos dos y tres y, en su caso, cuatro de la disposición tercera.

b) Ayudas para perfeccionamiento del personal:

La cuantía de estas ayudas se determinará conforme establece el número 3 siguiente:

3. Promoción y sostenimiento de actividades:

La cuantía para las actividades científicas y técnicas, asociativas y comunitarias, se fijará, dentro del límite de dotación presupuestaria, para cada caso, atendiendo al coste de la actividad, a la importancia de las necesidades y al número y cuantía de las peticiones recibidas.

1.2 Destinada al mantenimiento de puestos de trabajo:

Las Empresas Protegidas y los Centros Especiales de Empleo podrán obtener las ayudas siguientes:

— Préstamos en función de las necesidades de renovación de capital y que no se hayan beneficiado de las ayudas destinadas a la creación o ampliación de puestos de trabajo en los últimos cinco años anteriores a la fecha de su solicitud

600.000
(En total, por puesto de trabajo ocupado por minusválido)

— Subvención por puesto de trabajo ocupado por minusválido que realice una jornada laboral normal y esté en alta en la Seguridad Social

50 por 100 del salario mínimo interprofesional anual aplicable

— Bonificaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluidas las de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional y las cuotas de recaudación conjunta:

— Empresas Protegidas

75 por 100

— En Centros Especiales de Empleo

100 por 100

— Subvenciones financieras a los préstamos obtenidos de otras Entidades de crédito con las que tengan establecido Convenio el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

1.3 Para la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas:

Las Empresas Protegidas y los Centros Especiales de Empleo podrán solicitar ayudas consistentes en un máximo del 40 por 100 de subvención y un 40 por 100 de préstamo del coste ocasionado por la referida adaptación o eliminación

400.000
(en total)

2. Asistencia Técnica:

Podrá consistir en alguna de las modalidades siguientes:

— Selección y/o contratación de Directores, Gerentes o Técnicos.

— Estudio de viabilidad y organización, diagnosis y otros de naturaleza análoga.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1984. — Moscoso del Prado y Muñoz.

Excmos. Sres. Ministros de Trabajo y Seguridad Social, de Educación y Ciencia y de Cultura.

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Para cumplimiento de cuanto establece el artículo 121 del R. Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local, se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, que las obras de Planes Provinciales adjudicadas definitivamente por el Pleno Provincial, en sesión de 10 de enero de 1984, son las que a continuación se expresan:

- Núm. y Plan: 61/82.—Tipo de obra y localidad: Alumbrado público en Arbejal. — Adjudicatario: Paulino Martínez Ríos.—Precio: 1.000.000 de pesetas.
- Número y Plan: 253/82. — Tipo de obra y localidad: Electrificación en Olmos, San Pedro de Moarves y Moarves. — Adjudicatario: Distribuidora Palentina de Electricidad.—Precio: 12.202.650 pesetas.
- Número y Plan: 7/83.—Tipo de obra y localidad: Mejora del abastecimiento en Roscales de la Peña.—Adjudicatario: Mariano Sevilla González. — Precio: 1.212.000 pesetas.
- Número y Plan: 59/83.—Tipo de obra y localidad: Alumbrado público en Reinoso de Cerrato.—Adjudicatario: Fidel Rodríguez Aparicio.—Precio: 1.978.000 pesetas.
- Número y Plan: 61/83.—Tipo de obra y localidad: Alumbrado público en Tariago de Cerrato.—Adjudicatario: Fernando Carro Izquierdo.—Precio: 732.475 pesetas.
- Número y Plan: 239/83. — Tipo de obra y localidad: Reparación Casa Consistorial en Osornillo.—Adjudicatario: Antonio Sánchez Villaverde.—Precio: 4.353.457 pesetas.
- Número y Plan: 240/83. — Tipo de obra y localidad: Reparación de la Casa Consistorial en Piña de Campos. —Adjudicatario: Antonio Sánchez Villaverde.—Precio: 3.289.440 pesetas.
- Número y Plan: 85/81.—Tipo de obra y localidad: Electrificación en Li-güérsana, Quintanaluengos, Rueda, Barcenilla, Vallespinoso, Perazancas y Cubillo de Ojeda.—Adjudicatario: Distribuidora Palentina de Electricidad.—Precio: 24.197.570 pesetas.

Lo que por el presente anuncio hago público para general conocimiento.

Palencia, 18 de enero de 1984. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

251

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ABOGACIA DEL ESTADO

Herencias vacantes

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda Autoridad o Funcionario público, bien perteneciente a la Administración Central o a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado

de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligada a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda; al Director o Administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera transcurrido el fallecimiento, así como al Administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- a) Fallecimiento del causante.
- b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- c) Procedencia de la sucesión intestada por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de sus emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del Administrador, apoderado, arrendatario, depositario, o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que obtuviere, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de las que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que ello contraiga obligación alguna, ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que, espontáneamente, ofrezca su colaboración para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Palencia, 17 de enero de 1984. — El Abogado del Estado - Jefe (ilegible).— Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo.

252

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección Provincial de Palencia

Habiendo sufrido variación la composición de las Juntas Arbitrales de Arrendamientos Rústicos de las Comarcas de Palencia, de Cervera de Pisuerga y de Carrión de los Condes (publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, de 23 de marzo, 11 de abril y 4 de mayo, respectivamente, y 28 de sep-

tiembre de 1983), por lo que se refiere a los cargos de Presidente y Presidente suplente de las mismas, su composición actual es: Presidente, don Julián Domingo Camarero, y suplente, don Agustín León García, continuando sin variación el resto de los componentes.

Lo que se hace público a los efectos que determina el artículo 4.º-4 de la Orden de 8 de octubre de 1982.

Palencia, 17 de enero de 1984. — El Presidente de las Juntas Arbitrales, Julián Domingo Camarero.

229

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

SANCIONES

Don Heliodoro Gallego Cuesta, Director Provincial de Trabajo y de Seguridad Social, de Palencia, por la presente hago saber:

No habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, las resoluciones dictadas por esta Dirección, en los expedientes que se indican, y para que sirva de notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17-7-58, por la presente, se hace saber a la empresa afectada, que en virtud de tales resoluciones, le ha sido impuesto la siguiente sanción. Advirtiéndole que podrá presentar recurso de alzada ante la Subsecretaría de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en metálico, en el mismo plazo, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, ya que en otro caso, se procederá a su exacción por vía de apremio.

SP.—414/83. — Castellano - Leonesa de Informaciones, S. A. — Actividad: Prensa.—Domicilio: Paseo de S. José Obrero, 3. Palencia. — Fecha: 26-10-83. —Importe: 15.000 pesetas.

SP.—442/83. — Castellano - Leonesa de Informaciones, S. A. — Actividad: Prensa.—Domicilio: Paseo de S. José Obrero, 3. Palencia.—Fecha: 11-11-83. —Importe: 15.000 pesetas.

Palencia, 17 de enero de 1984.—El Director Provincial, Heliodoro Gallego Cuesta.

236

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en esta fecha, en providencia dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en

los autos incidentales de pobreza 54-84, a instancia de doña Agustina del Valle San Martín, contra don José González Herrero, cuyo actual paradero se ignora, por medio de la presente, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza al demandado don José González Herrero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en los autos y conteste la demanda.

Palencia, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

256

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en los autos de divorcio 53-84, a instancia de doña Agustina del Valle San Martín, representada en turno de oficio por el Procurador don Luis Pablo Macho Herrero, domiciliada en esta ciudad, avenida de Santander, camino de La Miranda, número 7, bajo, contra don José González Herrero, mayor de edad, casado con la anterior, y cuyo actual paradero se ignora, por medio de la presente, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado C de la Disposición Adicional quinta, de la Ley 30-81, de 7 de julio, en relación con el 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio de la presente, se emplaza al demandado aludido y esposo de la demandante, para que en el término de veinte días, comparezca en los autos y conteste la demanda.

Palencia, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

257

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad de Palencia y su partido, en juicio ejecutivo número 32 de 1981, seguidos a instancia de U.P.R.O.S.E., S. A., representado por el Procurador don Luis Calderón Ruiz, frente a don Ismael Escartín Martínez, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y tipo de tasación, los bienes inmuebles que más abajo se describen, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, plaza Abilio Calderón, segunda planta, el día doce de marzo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: Que los bienes salen a subasta por el tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos y que el adjudicatario se subrogará en los gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

La porción hereditaria que le corresponde en las siguientes fincas heredadas de su padre don Ismael Escartín de la Fuente:

Fincas rústicas sitas en Cobos de Cerrato.

1.—Terreno dedicado a vid, número 5, de la hoja 8, al sitio de Espillillas, de una extensión de 42 áreas y 40 centiáreas.

2.—Terreno dedicado a cereal seco, número 3, de la hoja 10, al sitio del Monte. Extensión, 2 hectáreas, 27 áreas y 40 centiáreas, gravada con una servidumbre a favor de la finca 4 de Isabel Cítores.

3.—Terreno dedicado a cereal seco y erial, número 21, de la hoja 18, al sitio de Valdemoro. De una extensión de 11 hectáreas y 26 áreas, valoradas conjuntamente en 1.140.508 pesetas.

Dado en Palencia, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

232

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Luis Aurelio González Martín, Juez de primera instancia accidental de la villa de Cervera del Río Pisuerga y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 132-1983, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la entidad "Guría S. Coop. Ltda.", de Irún, contra don Cayetano Sánchez Santos, en rebeldía procesal; autos en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son como sigue:

"SENTENCIA: En la villa de Cervera del Río Pisuerga, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. El señor don Luis Aurelio González Martín, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 132-1983, promovidos por el Procurador doña María Aurora Ramírez Valiente, en nombre y representación de la entidad "Guría, S. Coop. Ltda.", con domicilio social en Irún, bajo la dirección letrada de don Daniel Ibáñez Espeso; y contra don Cayetano Sánchez Santos, mayor de edad, con domicilio en León, calle Suárez Ema, 3, 2.º-E, y contra su esposa, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, habiendo sido el expresado demandado declarado en rebeldía, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Cayetano Sánchez Santos, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Guría S. Coop. Ltda.", de las sumas de 6.109.173 pesetas de principal, más la de 61.844 pesetas por gastos de protesto, más la de 2.300.000 ptas., que sin perjuicio de liquidación posterior, se presupuestan para intereses, gastos y costas; con el interés legal del principal, desde la fecha del protesto y el devengo de los gastos de éste, desde la intervención judicial, condenando asimismo al referido demandado, al pago de las costas procesales causadas, y que se causen, hasta su total y completa liquidación.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía procesal del demandado, se notificará en la forma ordinaria, de no solicitar la actora su notificación personal en el plazo de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente edicto que habrá de fijarse en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Luis Aurelio González Martín. — El Secretario, Angel Azofra.

118

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 148/1982, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la entidad "Cooperativa Guría, S. Coop. Ltda.", representada por el Procurador don Francisco Conde Guerra, contra don Emiliano Diez Sierra, vecino de Cervera de Pisuerga, en reclamación de pesetas novecientas sesenta mil, de principal, más cinco mil ochocientos seis pesetas, por gastos de protesto, más trescientas cincuenta mil pesetas, que sin perjuicio de posterior liquidación se presupuestan para intereses y costas; autos en los que en providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, el bien que se expresa a continuación, acto que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 31 de enero, a las once horas de su mañana.

Bien que sale a subasta

Una excavadora sobre orugas, marca "Tusa", modelo T-11, chasis número 98100/140, y motor número C-02 8001.

Advertencias:

1.—Que se trata de primera subasta.
2.—El tipo de la subasta es de 800.000 pesetas.

3.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado.

4.—Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en Secretaría o en el lugar público adecuado, el 10 por 100 del valor del bien que sirve de tipo a la subasta.

5.—El remate podrá ser en calidad de ceder a tercero.

6.—El bien embargado podrá ser examinado en el lugar en que se halla depositado, esto es, en poder de don Isidoro García Arribas, vecino de Bilbao, calle Camino San Adrián, núm. 2.

Dado en Cervera de Pisuerga, a once de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Manuel de la Hera Oca.—El Secretario judicial, Angel Azofra.

204

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Ignacio San José Bezos, mayor de edad, hijo de Iluminado y Ricarda, soltero, chófer, domiciliado en Villaverde de Medina, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Dis-

trito número uno de Palencia, el día dos de marzo, a las once horas y treinta minutos, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que se siguen con el número 1.575-83, por estafa viajando sin billete, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

233

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de cognición número 70-83, seguidos a instancia de don José Carbonell Tarrero, frente a don Alfonso Carlos Ruiz Ugarte, en ignorado paradero, sobre reclamación de 46.977 pesetas, por la presente, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se emplaza a referido demandado, para que en el plazo improrrogable de seis días, comparezca en los autos.

Dado en Palencia, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Emilio Ignacio Vivas Almendros.

253

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de cognición número 71-83, seguidos a instancia de don José Carbonell Tarrero, frente a don Belarmino Fernández Lorcences, en ignorado paradero, sobre reclamación de 49.324 pesetas, por la presente, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se emplaza a referido demandado, para que en el plazo improrrogable de seis días, comparezca en los autos.

Dado en Palencia, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Emilio Ignacio Vivas Almendros.

254

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en el juicio de faltas que con el número 9-84 se sigue ante este Juzgado, por lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido el día nueve de los corrientes, en el kilómetro 90 de la N-620, término de Dueñas, por la presente se cita a José Mendes Rivero, de 43 años, casado, obrero, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en plaza de la Constitución, de Venta de Baños, a fin de recibirle declaración sobre los hechos.

Baños de Cerrato, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María D. Frías.

260

Administración Municipal

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tasa abastecimiento de agua a domicilio.

Idem desagüe de canalones, goterales y otros.

Idem entrada de carros.

Idem de rodaje y arrastre de vehículos.

Idem tránsito de animales.

Idem ocupación de la vía pública.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Idem sobre puertas que abren al exterior.

Idem, falta de aceras y viviendas sin agua.

Cervatos de la Cueva, 16 de enero de 1984.—El Alcalde, Ricardo Andrés M.

264

CISNEROS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Cisneros, 18 de enero de 1984.—El Alcalde, Heradio Villamusa.

245

FUENTES DE NAVA

Anuncio de subasta para la adjudicación en arriendo de fincas rústicas de este Ayuntamiento

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y 119-2 del Real Decreto 3.046/1977, sin que se hayan formulado reclamaciones contra los pliegos de condiciones, se anuncia subasta pública para el arriendo de fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Arriendo de cuatro lotes de fincas rústicas, formados con las fincas adjudicadas a este Ayuntamiento, como de "Masa Común". Dichos lotes tienen la siguiente superficie:

Lote primero: 10,22,60 hectáreas.

Lote segundo: 12,10,00 hectáreas.

Lote tercero: 11,88-40 hectáreas.

Lote cuarto: 11,87-80 hectáreas.

El oportuno pliego de condiciones y demás antecedentes, se hallan en la Secretaría municipal, donde pueden ser examinados durante los días y horas hábiles, indicándose en dicho pliego la situación y fincas que componen cada uno de los lotes referidos.

Tipo de licitación: Para cada uno de los lotes, es el siguiente:

Lote primero: 61.300 pesetas de renta anual.

Lote segundo: 72.600 pesetas de renta anual.

Lote tercero: 71.300 pesetas de renta anual.

Lote cuarto: 71.200 pesetas de renta anual.

Duración del contrato: Seis años agrícolas, comenzando en primero de enero de 1984 (con el 50 por 100 de superficie de cada lote), finalizando el 31 de agosto de 1990.

Garantía: Provisional de dos mil pesetas por cada lote, a los que se opte. Definitiva, 5 por 100 del importe de la adjudicación por los seis años de duración del arriendo.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a catorce horas. Deberán presentarse en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, y debidamente firmado, con la siguiente referencia: "Proposición para tomar parte en la subasta para el arrendamiento de las fincas rústicas de "Masa Común", del Ayuntamiento de Fuentes de Nava". A la proposición se acompañará justificante de constitución de la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Apertura de pliegos: A las doce treinta horas del día siguiente hábil a la finalización del plazo de su presentación de proposiciones, en la Alcaldía.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., con domicilio en ..., calle ..., provisto de D. N. I. número ..., bien enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de fincas rústicas, destinadas al cultivo de cereales, propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Nava, cuyo anuncio de subasta se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., de fecha ..., de ... de ..., se comprometo a tomar en arriendo el cultivo de las mismas, por el plazo de seis años, aceptando todas las condiciones consignadas en el pliego de condiciones y ofreciendo como renta anual por cada lote a los que opta, la que a continuación se indica:

Lote a que opta ...

Renta anual que ofrece ...

Fecha y firma

Fuentes de Nava, 11 de enero de 1984.
—La Alcaldesa, T. Calle.

175

FUENTES DE NAVA

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación y 119-2 del Real Decreto 3.046/1977, sin que se haya formulado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones, se anun-

cia subasta pública el arriendo del aprovechamiento de los pastos de la pradera municipal, titulada "La Nava", con sujeción a las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Arriendo del aprovechamiento de pastos de la pradera municipal titulada "La Nava", con una extensión superficial de 307 hectáreas, 28 áreas y 60 centiáreas.

El oportuno pliego de condiciones y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde pueden ser examinados durante los días y horas hábiles, indicándose en dicho pliego la situación y fincas que comprende dicho arriendo.

Tipo de licitación: Un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000) de renta anual.

Duración del contrato: Dos años naturales, a partir del primero de enero de 1984.

Garantías: Provisional 30.000 pesetas; definitiva, 5 por 100 del importe de la adjudicación, por los dos años de la duración del arriendo.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a catorce horas. Deberán presentarse en sobre cerrado que podrá ser lacrado y firmado, con la siguiente referencia: "Proposición para tomar parte en la subasta para el arriendo del aprovechamiento de los pastos de la pradera municipal titulada "La Nava", del Ayuntamiento de Fuentes de Nava". A la proposición se acompañará justificante de constitución de la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Apertura de pliegos: A las once treinta horas del día siguiente hábil a la finalización del plazo de su presentación de proposiciones en la Alcaldía.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., con domicilio en ..., calle ..., provisto de D. N. I. núm. ..., en nombre propio (o en representación que ostente), bien enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento del aprovechamiento de los pastos de la pradera municipal denominada "La Nava", del Ayuntamiento de Fuentes de Nava, cuyo anuncio de subasta se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., del día ..., de ..., de ..., se compromete a tomar en arriendo dicho aprovechamiento, por el plazo de dos años, ofreciendo como renta anual, la cantidad de ... pesetas en letra, ... en número, aceptando todas las condiciones consignadas en el pliego referido.

Fecha y firma.

Fuentes de Nava, 11 de enero de 1984.
—La Alcaldesa, T. Calle.

176

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la

Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hontoria de Cerrato, 16 de enero de 1984.—El Alcalde, Vicente Sánchez.

244

NOGAL DE LAS HUERTAS

ANUNCIO

Por la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de 31 de diciembre de 1983, se acordó la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, para su vigencia a partir de 1984.

El expediente de modificación, con la documentación del mismo, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo los interesados legítimos presenten las reclamaciones pertinentes, en ejecución del artículo 18 de la Ley 40-81, de 28 de octubre.

Nogal de las Huertas, 12 de enero de 1984.—El Alcalde, Constantino Mayor-domo.

238

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Pomar de Valdivia, 18 de enero de 1984.—El Alcalde, Domingo Badiola A.

240

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1983, la imposición de un recargo en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 8.º y siguientes de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre.

Dicho acuerdo y la respectiva Ordenanza, quedan expuestos al público en este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo, podrán ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados legítimos, ante este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Pomar de Valdivia, 18 de enero de 1984.—El Alcalde, Domingo Badiola A.

239

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1983, fijar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, haciendo uso de las atri-

buciones conferidas por el artículo 13 de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre.

Dicho acuerdo y la respectiva Ordenanza, quedan expuestos al público en este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo, podrán ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados legítimos, ante este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Pomar de Valdivia, 18 de enero de 1984.—El Alcalde, Domingo Badiola A.

239

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1983, fijar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre.

Dicho acuerdo y la respectiva Ordenanza, quedan expuestos al público en este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo, podrán ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados legítimos, ante este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Pomar de Valdivia, 18 de enero de 1984.—El Alcalde, Domingo Badiola A.

239

PRADANOS DE OJEDA

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, Rústica y Pecuaria, para su vigencia a partir de enero de 1984, que fue aprobado por el Pleno en sesión del día 30 de diciembre de 1983.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) *Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) *Oficina de presentación:* El Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Prádanos de Ojeda, 16 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

242

SALDAÑA

EDICTO

Por doña Lidia Esperanza Gutiérrez Villegas, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Pescadería, en la calle Las Huertas, 7 (segunda travesía), de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Saldaña, 5 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

81

SANTIBAÑEZ DE ECLA

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, Rústica y Pecuaria, para su vigencia a partir de enero de 1984, que fue aprobado por el Pleno, en sesión de fecha 27 de diciembre de 1983.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) *Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) *Oficina de presentación:* El Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Santibáñez de Ecla, 16 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

242

TORQUEMADA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Torquemada, 18 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

243

VENTA DE BAÑOS

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1983, los proyectos relativos a las obras de pavimentación de varias calles de Venta de Baños, y de la reforma del Centro de la Juventud, quedan expuestos al público, por el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sean examinadas y presentación de cuantas reclamaciones se consideren necesarias, en cumplimiento de cuanto establece el artículo 119 del Real Decreto 3.046-77, de 6 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Venta de Baños, 18 de enero de 1983.—El Alcalde, Javier Hernández G.

246

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villasila de Valdavia, 17 de enero de 1984.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

291

VILLODRE

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villodre, 10 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

248

VILLODRE

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, que la cobranza en período voluntario de 1984, tendrá lugar:

1.—Del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de 1984, del 1 al 31 de marzo de 1984.

2.—De las deudas tributarias por Valores en Recibo, del 15 de septiembre al 15 de noviembre de 1984.

En la oficina recaudatoria municipal, sita en la calle del Consistorio, número 1, de Villodre, o en la de la calle Don Sancho, 16-2.º, de Palencia.

Transcurridos los mencionados plazos de ingreso, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos, podrán hacerles efectivos en la oficina recaudatoria últimamente citada:

Referentes al número 1 anterior: Desde el día 1 al 15 del mes de abril del actual.

Relativos al número 2 anterior: Del 16 al 30 de noviembre del actual, con el recargo de prórroga del 5 por 100, que harán efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Finalizado este nuevo plazo, incurrirán en el recargo de apremio del 20 por 100, procediéndose a su cobro por dicha vía.

Podrán efectuarse los pagos por medio de entidades bancarias y Cajas de Ahorros reglamentariamente.

Villodre, 13 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

248

VILLOTA DEL PARAMO

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 7 de diciembre de 1983, el expediente de modificación de crédito número 1-83, por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejer-

cicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior: 2.214.681 pesetas.
Total: 2.214.681 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior: 500.719 pesetas.
Aumentos: 339.281 pesetas.
Total: 840.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes.
Anterior: 240.245 pesetas.
Total: 240.245 pesetas.
6. Inversiones reales.
Anterior: 3.069.753 pesetas.
Total: 3.069.753 pesetas.
7. Transferencias de capital.
Anterior: 2.400.000 pesetas.
Total: 2.400.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros.
Anterior: 153.506 pesetas.
Total: 153.506 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Aumentos: 339.281 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villota del Páramo, 12 de enero de 1984.—El Alcalde, Porfirio Maeso.

237

Anuncios particulares

TABACALERA, S. A.

Representación de Palencia

Acuerdos del Consejo de Administración de Tabacalera, S. A., sobre Resolución del concurso de interinos para 1983

El Consejo de Administración de TABACALERA, S. A., resolviendo el Concurso publicado en el B. O. E. número 148, de 22 de junio de 1983, relativo a la provisión en propiedad de expendedorías regentadas por titulares interinos nombrados con arreglo a la legislación anterior al Decreto 2.547-1974, de 9 de agosto, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Designar en propiedad a los titulares interinos de las expendedorías siguientes, los cuales deberán atenerse, en los casos que proceda, a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 2.547-1974, de 9 de agosto, en lo relativo a la adopción de sus establecimientos, o al cumplimiento de las condiciones que se determinen.

Palencia, núm. 21. (Antes Estc. F.C.), doña Isabel Toledo Hontiyuelo

Palencia, 20 de enero de 1983.—El Representante Provincial, Alvaro Ramírez de Lara.

262